



SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO: FLORENTINO TAPIA HERNANDEZ CC 433238

RADICACION: 11001400305020190084700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a usted, con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022**, proferido por su despacho en el cual se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, de conformidad al art 317 del C.G.P para lo cual acudo a su despacho para manifestar lo siguiente :

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

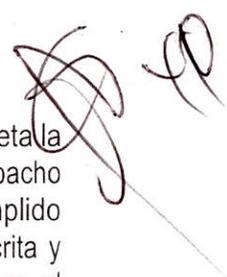
Respetuosamente su señoría, me permito aclarar que el tipo de trámite iniciado en su despacho trata de una **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO EL MECANISMO DE PAGO DIRECTO**, esto conforme la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015, por cuanto este tipo de trámite **no se puede regentar bajo los parámetros establecidos por el Código General del Proceso**, aunado a ello decretar la terminación del proceso de conformidad al art 317 del C.G.P, Empero así lo requiere el despacho me permito abogar este recurso de reposición, con base en los siguientes :

- De conformidad al art 318 inc. 2 del C.G.P, **Procedencia y oportunidades.** El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En el presente caso se tiene acceso al auto de fecha 07 de octubre de 2022 notificado por estado el día 10 de octubre de 2022, en el cual se termina proceso por desistimiento tácito, Teniendo en cuenta que el artículo 106 del Código General del Proceso establece que "las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales se adelantarán en días y horas hábiles", el término para interponer el recurso vence el día 12 de octubre de 2022 a las 5:00 pm, por lo que el presente escrito se presenta de forma oportuna.

ARGUMENTOS

1. En fecha 25 septiembre de 2019, su honorable despacho, Admite la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**. Así mismo se ordena la elaboración de los oficios de aprehensión del vehículo con garantía prendaria de placas **JKL639**, marca **RENAULT**, servicio **PARTICULAR** color **GRIS ESTRELLA**, año **2018**.
2. Conforme lo ordenado por su despacho, de la manera más respetuosa me permito informar que los **OFICIOS DE APREHENSION**, elaborados el día 23 de octubre de 2019, han sido tramitados y puestos en conocimiento de autoridad competente es decir a la **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**, por lo tanto, se han cumplido con las cargas procesales dentro de la actual solicitud.
3. Aunado a lo anterior me permito manifestar al juzgado que en esta etapa del trámite presentado ante su despacho de tipo **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO EL MECANISMO DE PAGO DIRECTO**, es la autoridad competente **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**, quien tiene la mera carga procesal de llevar a cabo la materialización de la captura del vehículo de placas **JKL639**, y como se ordenó por auto admisorio de fecha 25 de septiembre de 2021, se proceda con la entrega al acreedor garantizado de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, informando la captura a través del despacho judicial y/o a la financiera solicitante , **comunicación de la cual la presente fecha no hemos sido notificados**.
4. A su despacho, me permito aclarar, que se ha solicitado de manera formal y por escrito, la actualización y remisión de los oficios de aprehensión como piezas procesales, así como las constancias de remisión a la autoridad competente **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**, entidad encargada de cumplir con el objeto de la solicitud la cual trata la de la aprehensión y entrega del vehículo al acreedor garantizado, **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, para lo cual a su despacho me permito armar la **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE APREHENSION**, aportada a su despacho, así como el acuse de remisión realizado a través de correo electrónico, de fecha 23 de diciembre de 2021, más sin embargo los oficios de aprehensión actualizados no han sido recibidos por nuestra dependencia.
5. Su señoría, ante la falta del pronunciamiento por parte de la autoridad competente **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**, sobre la inmovilización del vehículo, así mismo del despacho sobre la solicitud de actualización de oficios de aprehensión, el día 11 de agosto de 2022, se remite al correo del despacho, cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial **IMPULSO PROCESAL A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE OFICIO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN** ello con el fin de remitir el oficio de inmovilización actualizado a la entidad competente, mediante el correo mebog.sijin@policia.gov.co, el cual fue puesto a disposición para llevar a cabo este tipo de actividades, para mayor ilustración me permito armar acuse remisión, del memorial **IMPULSO PROCESAL A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE OFICIO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN**, no sin antes manifestar que no se ha tenido respuesta del mismo por parte su honorable despacho.

- 
6. Su señoría, en providencia de fecha 07 de octubre de 2022, el despacho decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito más sin embargo, a su despacho debo manifestar que desde la iniciación de la solicitud de aprehensión se ha cumplido a cabalidad con la carga procesal que compete, solicitando de manera escrita y formal los oficios de aprehensión, aportando solicitudes de piezas procesales al despacho, sin respuesta, para lo cual manifiesto su señoría que se tiene la profunda voluntad de que se lleve a cabo la materialización de la captura del vehículo de placas **JKL639**, no obstante la entidad competente **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**, no se ha pronunciado sobre la misma.
 7. Por lo anterior las cargas procesales correspondientes para mantener el proceso activo interrumpiendo el termino procesal que trata el numeral 2 del artículo 317 del CGP, se han hecho de manera debida además que por la naturaleza del presente tramite el cual es de una medida de carácter previa, no tiene restricción en el tiempo y mas cuando una de las cargas procesales del presente tramite esta en cabeza de la **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES.**

PETICIONES

1. Que se reponga el AUTO DE FECHA 07 de octubre de 2022, el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito y se continúe con la solicitud de tramite **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.**
2. En caso de no reponerse el auto que termina el proceso por desistimiento tácito se admita el recurso de apelación interpuesto y este sea remitido al superior jerárquico para que tome una decisión de fondo sobre el presente asunto.
3. Que por la anterior se revoque el AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, el cual decreta la terminación del proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** por desistimiento tácito.
4. Solicito amablemente a su despacho se requiera a la autoridad competente **SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES** esto, por intermedio de correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; mebog.sijin-autos@policia.gov.co; mebog.sijin-i2a@policia.gov.co; mebog.sijin@policia.gov.co; meval.sijin-graut@policia.gov.co, para que en efecto se obtenga información del estado actual del trámite realizado con el oficio de aprehensión, esto dado el caso que su honorable despacho haya realizado la remisión de los mismos a esta entidad para efectos se continúe el objeto de la solicitud y posterior captura del vehículo, pues a la presente fecha, no se ha reportado la inmovilización del rodante de placas **JKL639**, por parte de la autoridad competente, entidad a quien le recae la carga en continuación de la presente solicitud en esta etapa del proceso para efectos cumplir con el objeto de la solicitud.
5. Se de tramite a la solicitud aportada a su despacho en fecha **23 de diciembre de 2021, SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE APREHENSION.**

6. Se requiere de manera respetuosa a este despacho, se proceda con el envío y radicación del oficio que ordena la aprehensión y entrega del vehículo vía email. Esto, por intermedio de correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co, correo el cual, fue el suministrado por la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** para llevar a cabo este tipo de actividades, Dadas las modificaciones contempladas en **LA LEY 2213 DE 2022 EN SU ART 11 COMUNICACIONES OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS.**

ANEXOS

- ESCRITO MEMORIAL SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE APREHENSION REMITIDO ASU DESPACHO EN FECHA **23 DE DICIEMBRE DE 2022**
- ACUSE DE REMISION POR CORREO ELECTRONICO DE LA **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE APREHENSION** REMITIDO A SU DESPACHO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.
- ACUSE REMISION IMPULSO PROCESAL A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE OFICIO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN APORTADA EN SUDESPACHO EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa se tenga por recurrido el auto de fecha 07/10/2022, este se revoque y se remitan las piezas procesales solicitadas a los siguientes correos notificaciones.rci@aecsa.co , carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J
Carlos Hernández 11/10/2022 GM

